

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2024.*

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



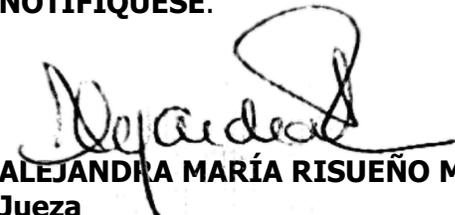
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N° **375/**

Se glosa al auto para que obre y conste la respuesta allegada por las entidades financieras BAN 100, BANCAMIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINNADINA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, así como los comunicados expedidos por la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali, en donde informan el resultado del registro de las medidas decretadas en el presente asunto, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Como quiera que el apoderado del demandante, no ha aportado la respectiva constancia de notificación personal del demandado JULIO CESAR GÓMEZ ORTIZ. Por lo anterior se le **REQUIERE** al ejecutante para que aporte la respectiva constancia de notificación personal conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o para que cumpla con está por vía electrónica a la dirección que aportó en el acápite de notificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole para ello un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 ibidem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
AK